

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

25 de marzo de 1981

Núm. 185-I

PROYECTO DE LEY

Por el que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Hacienda y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley por el que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dicho proyecto de ley será tramitado por el procedimiento de urgencia.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de ocho días hábiles que expira el 3 de abril de 1981 para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1981. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, dispone en su

apartado 1, que "las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico o Convenios" y establece en su apartado 2 los principios y bases a que habrá de ajustarse el contenido del régimen de Concierto, ordenando que "el Concierto se aprobará por ley".

Designada al efecto una Comisión mixta integrada por representantes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco ultimó el día 29 de diciembre de 1980 un texto de Concierto Económico que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1980 y por las Juntas Generales y la Diputación Foral de Alava en doce de enero de mil novecientos ochenta, las Juntas Generales y la Diputación Foral de Guipúzcoa en veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y las Juntas Generales y la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya en siete de enero de mil novecientos ochenta y por el Gobierno Vasco en su sesión de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, respectivamente.

El texto de Concierto Económico elaborado respeta y se acomoda a los principios

y bases previstos en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

En su virtud, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, en sesión del día 30 de diciembre de 1980, acordó someter a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se aprueba el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (6)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID